

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL 2020-00050

Demandante: PORVENIR S.A.

Se encuentran al despacho las presentes diligencias para resolver las peticiones pendientes de trámite.

1- Para efectos continuar con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que aún no ha sido notificada la demandada, y como quiera que la notificación personal es una obligación de la parte demandante y no del despacho, se dispone requerir a la entidad ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, asuma la carga de notificarle la demanda y el mandamiento de pago a la entidad demandada, en cumplimiento a lo normado por el art. 291 del C.G.P., en concordancia con los artículos 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

2- Para los fines legales pertinentes póngase en conocimiento de la parte demandante las diferentes contestaciones que han hecho las entidades bancarias sobre la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**3ac39e83b99718074d126024a639aa85e0ce9e2ca5334a33495538b932584
45a**

Documento generado en 17/02/2021 02:26:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>